

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
				Pts.
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios Sobrestantes de Obras públicas en solicitud de que se les facilite el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del mismo ramo, por series, si no imposible muy difícil el conseguirlo con el procedimiento establecido para ello en la legislación vigente, que exige el ingreso en su Escuela especial, con limitación de edades y cursar las asignaturas que integran la enseñanza que se da en ella:

Visto el informe emitido por el Director de la mencionada Escuela y el Reglamento por que se rige la misma:

Considerando que éste exige para el ingreso en dicha Escuela ciertas condiciones de edad, un número determinado de plazas para los opositores aprobados y obligación de cursar en ella la carrera:

Considerando que con arreglo á estas condiciones no sería posible que los recurrentes pudiesen lograr sus laudables propósitos:

Considerando que la limitación de edad que impone el Reglamento á los aspirantes que pretenden ingresar en dicho Centro docente no procede que se aplique á los Auxiliares y Sobrestantes que aspiran al ingreso, puesto que se les privaría de éste á casi todos los funcionarios de referencia, por exceder de la edad fijada.

Considerando, que sin inconve-

niente alguno y sin perjuicio de los demás opositores, pueden ampliarse las plazas limitadas á éstos, al relativamente corto número de Auxiliares y Sobrestantes de Obras públicas que deseando mejorar de situación fuesen aprobados en los exámenes de ingreso en la Escuela de referencia, análogamente á lo que se verifica en el ramo de Guerra, en el que al determinar el número de plazas que han de proveerse en el ingreso en las Academias militares son admitidos también fuera de aquéllas, á exámenes de ingreso, los huérfanos de Jefes y Oficiales muertos en campaña, que obtienen puntuación suficiente para demostrar su aptitud, á juicio del Tribunal; y

Considerando, por fin, que si á los mencionados funcionarios que ingresasen en la Escuela de referencia se les exigiese cursar en la misma la carrera, se les obligaría á trasladar su residencia á Madrid, y se verían precisados para ello á pedir el pase á la situación de supernumerario, con lo cual, si no contaban con recursos pecuniarios, tendrían forzosamente que desistir de sus propósitos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

1.º Que se conceda á los Auxiliares y Sobrestantes de Obras públicas el derecho á examen para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes del mismo ramo, sin limitación alguna de edad.

2.º Queda autorizado el Director de la Escuela de Ayudantes de Obras públicas para ampliar en cada convocatoria de ingreso en la misma el número de plazas determinado para los opositores á los Auxiliares y Sobrestantes de Obras públicas que hayan demostrado su aptitud para el ingreso en la Escuela de referencia, á juicio del Tribunal correspondiente.

3.º Los Auxiliares y Sobrestantes de Obras públicas que hubiesen sido declarados aptos para el ingreso en la Escuela de Ayudantes, podrán cursar dentro de ella la carrera, si así les conviniere, en cuyo caso serán declarados supernumerarios en los escalafones de los Cuerpos á que pertenecen, si ya no lo estuviesen por cualquier otro concepto, ó si careciesen de recursos para ello y no pudieran por tanto, verificarlo en dicha forma, serán autorizados para estudiar las materias que constituyen la carrera en sus respectivas residencias, sin menoscabo, del servicio que se les tenga encomendado, debiendo venir á esta Corte convenientemente autorizados por los Ingenieros Je-

fes respectivos en los meses de Junio y Septiembre, si en aquél no fuesen aprobados, á sufrir los exámenes de las materias pertenecientes á cada curso, y sometidos á las mismas pruebas que los alumnos de la Escuela.

4.º Aun cuando esta última concesión hecha á los funcionarios de referencia lleva consigo la declaración de los estudios como alumnos libres, se les considerará, sin embargo, con el carácter de oficiales para los efectos de la propuesta que en sus días elevará el Director de la Escuela mencionada, ya como aptos para pasar de un concurso á otro, ya para declararlos al final de la carrera, si así precede, en disposición de ingresar en el Cuerpo de Ayudantes y en los puestos que con arreglo á la comparación de su suficiencia con la de los demás alumnos de la Escuela les correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—P. O. Abilio Calderón.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

Dirección general de Obras públicas.

Servicio Central de Puertos y Faros.

Visto el expediente incoado á instancia de D. José Darder Alcayna, solicitando autorización para instalar en el muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena un aparato de su invención para la carga y descarga de buques:

Resultando que se han cumplido las prescripciones señaladas en el Orden de 7 de Marzo de 1913:

Resultando que á tal efecto el peticionario ha presentado el presupuesto de las obras, el resguardo que acredita el depósito del 1 por 100 de ese presupuesto y las condiciones para el uso del aparato de que se trata:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia no se presentó reclamación alguna:

Considerando que aun cuando la aspiración de la Junta de Obras del puerto es de establecer en breve plazo los medios de carga y descarga que estima necesarios, y así lo ha hecho constar en el plan general

de mejoras del puerto, que actualmente se encuentra en tramitación, como no puede prejuzgarse la fecha en que se llevará á cabo y la concesión ha de hacerse con arreglo al artículo 80 del Reglamento de la ley de Puertos, de lo que ha de tener conocimiento el peticionario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto otorgar á D. José Darder Alcayna la autorización que solicita para establecer en el muelle de Alfonso XII, del puerto de Cartagena, un aparato de su invención para la carga y descarga de buques, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los cargadores que se empleen serán de las condiciones generales que se establecen en el proyecto que acompaña á la instancia de D. José Darder de fecha 3 de Julio de 1912, dedicándose exclusivamente á la carga y descarga de minerales, carbones y mercancías á granel.

2.ª Esta concesión se otorga sin constituir monopolio, sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el concesionario á lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de fecha 11 de Julio de 1912 para la ejecución de la ley de Puertos.

3.ª Si por cualquier circunstancia, el empleo de los aparatos cuyo uso se concede entorpeciesen ó dificultasen el tráfico, á juicio de la Administración, el concesionario queda obligado á retirarles tan pronto como aquélla lo dispusiera, sin derecho á indemnización de ninguna clase.

4.ª Los aparatos cargaderos no pueden destinarse á otro uso que á los determinados en la cláusula 1.ª

5.ª Cuantos daños y desperfectos se causen en los muelles y zonas de servicio, por cualquier motivo que sea, siempre que estén relacionados con el uso de los cargaderos, serán reparados inmediatamente por cuenta y riesgo del concesionario, que queda obligado á la conservación permanente de los aparatos y á tenerlos siempre en buen estado.

6.ª El concesionario queda igualmente obligado á la limpieza del fondo contiguo al muelle, cuando como consecuencia del uso de los aparatos se produzcan depósitos procedentes de la caída de minerales, carbones ú otras materias.

7.ª Los aparatos sólo podrán utilizarse en las zonas y lugares que se fijen por la Dirección facultativa del puerto, á fin de evitar entorpe-

cimientos y dificultades al tráfico general.

8.<sup>a</sup> El concesionario deberá abonar 0,10 pesetas á la Junta de obras del puerto por tonelada de embarque ó desembarque que se efectúe por intermedio de los aparatos cuyo uso se concede.

9.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, y se procederá para ello con arreglo á lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto, el del interesado y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 de Abril)

#### Carreteras.—Conservación y Reparación.

Aprobados los vigentes formularios para redacción de los proyectos de acopios para conservación de carreteras en 15 de Febrero de 1901, el uso de ellos en tal lapso de tiempo ha hecho ver la conveniencia de, conservando su actual estructura general, modificarlos en algunos detalles, tanto para acomodarlos á nuevas disposiciones dictadas desde aquella fecha, como para salvar inconvenientes encontrados en la práctica, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto aprobar el nuevo formulario para la redacción de proyectos de acopios para conservación del firme de las carreteras y disponer sean redactados con sujeción al mismo cuantos proyectos de esta clase se formen en adelante.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Cardenal Cisneros, Reus, Córdoba, Murcia, Ciudad Real, Pamplona, Figueras y Soria, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria, designándose á Don Pedro Archilla y Salido para ocupar la Cátedra del Instituto del Cardenal Cisneros; á D. Joaquín García Riva, para la del de Reus; á D. José Pérez Guerrero, para la del de Córdoba; á don Manuel Caldero Jiménez, para la del de Murcia; á Don Narciso de Bolomburu y Latur, para la del de Ciudad Real; á D. Francisco Calvo Motealegre, para la del de Pamplona, á D. Tomás Martí del Rey, para la del de Figueras, y á D. Enrique Anaya Padilla, para la del de Soria, conforme á la pro-

puesta formulada por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. años. Madrid 30 de Abril de 1914.—Bergamin.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo.)

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1911 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º Mayo.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Josefa Martínez González, de cincuenta y tres años, casada, lavandera, de Tuy (Pontevedra).

José María Rodríguez Boulloso, cincuenta y dos años, viudo, comerciante, de Pontevedra.

José Miguéls Amoedo, de cuarenta y ocho años, sirviente, de Pontevedra.

Madrid 28 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Josefa Almeida Juárez, de ochenta y un años, viuda, de Canarias.

Felipe Pérez Ramos, de sesenta y dos años, soltero, de Canarias.

Fernando Vistón y Pena, de setenta y seis años, soltero, de Co-ruña.

Madrid 28 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 de Abril.)

Número 1.040.

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

##### Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 4.817.—La Sociedad «The Great Southern of Spain Railray C.º Ltd.», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, comunicada en 27 de Enero de 1914, sobre aforo de piezas para locomotoras, en la Aduana de Aguilas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1914.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.058.

#### Circular.

Habiendo regresado en el día de hoy, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario D. Eduardo Nadela, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.027.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### CAMINOS VECINALES

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he tenido á bien disponer se incoe el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Lorquí á la carretera de Archena á Mula, cuya petición ha sido formulada por el Ayuntamiento de Ceuti.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que como previene el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

Eduardo Nadela Barrera.

Número 1.041.

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto ins-

truir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Pacheco á la estación de Balsicas, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Pacheco.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía interesada.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

Eduardo Nadela.

Número 1.042.

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Pacheco á Pozo Estrecho, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Pacheco.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía interesada.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

Eduardo Nadela.

Número 1.043.

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Pacheco á la carretera de Albacete á Cartagena, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Pacheco.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía interesada.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

Eduardo Nadela.

Número 998.

#### SECRETARÍA DE MINAS DE MURCIA

#### NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.747, para la mina «La Recompensa», del término de Aguilas, incoado en 14 de Enero de 1913, por Don Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha 25 del corriente el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al

Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que éste se haya verificado vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.747 para la mina «La Recompensa», del término de Aguilas. Notifíquese.—El Gobernador, *Fidel Varela*.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado Don Antonio Monserrat, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 30 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.057.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.031.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Trinitario Nicolás Sánchez, vecino del Algar, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *San Lorenzo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Cabezo del Carmeli, diputación del Algar; lindando por Sur con la mina «Virgen del Rosario»; por Oeste con dicha mina y la denominada «La Mariana», y por E. y N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se sitúe 100 metros al N. de la segunda estaca de la mina «La Mariana»; y desde él se medirá con relación al N. magnético y en dirección E. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 100; 2.ª a 3.ª E. 100; 3.ª a 4.ª N. 300; 4.ª a 5.ª O. 200; 5.ª a 6.ª N. 100; 6.ª a 7.ª O. 100; y 7.ª a punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1914.—José María Rubio.

Número 1.056.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.030.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Miralles Guirao, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *Resurrección*, de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en el paraje llamado El Revolcador, en la Sierra de la Pila; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva natural conocida con el nombre de cueva de la Arena, de poco fondo y altura, situada en el sitio llamado Los Cañicos y cuya boca de entrada mira al O. y a una distancia aproximada de 20 metros de un

barranquete que lleva sus vertientes al Barranco de las Pedrizas y casi a los mismos metros de una vereda ó senda que va á los pozos de la Nieve; y desde él se medirán al Norte magnético 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 250; 2.ª a 3.ª S. 600; 3.ª a 4.ª O. 300; 4.ª a 5.ª N. 200; 5.ª a 6.ª O. 100; 6.ª a 7.ª N. 400, y 7.ª a 1.ª E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Abril de 1914.—José María Rubio.

### Cuarta sección.

Número 915.

#### Requisitoria.

Manuel Navarro Garzo, hijo de Antonio y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión molinero, de veintidós años, estatura 1'700 metros, domiciliado últimamente en Lumberras (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa ó Autoridad competente, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce.—Luis Gutiérrez.

Número 908.

Torrecillas Corbalán Pedro, hijo de Emilio y Amalia, natural de Caravaca (Murcia) de veintidós años de edad, sus señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería Mahón núm. 63, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 17 de Abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Clapés.

Número 970.

#### REQUISITORIA

Casado Martínez Claudio, hijo de José y de Juana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santa Ana (Murcia), se le supone en Francia, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 11.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, Don Rafael Ferrer, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Rafael Ferrer.

Número 1.032.

#### Requisitoria.

Miguel Jaques Vives, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión tornero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante Don Antero Miranda Carballal, Capitán de Infantería de Marina,

Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: Miranda

Número 1.023.

#### Requisitoria.

Martínez Segura José, hijo de Juan y Clementa, natural de Lorca (Murcia), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Tercia, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Alvarez.

### Quinta sección.

Número 1.016.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Andrés Rubio Ruiz, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.039.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco García Muñoz, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Francisco García Muñoz, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días después

del aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia, situado en la calle de San Antonio, número 24, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts

D. Francisco García Muñoz

Un trozo de tierra con riego de la acequia de Churra la Nueva, plantada hoy de árboles, sita en este término municipal, partido de Churra, paraje del Cabezo de Tavier, de cabida de 10 áreas y 34 centiáreas, igual á siete ochavas, 12 brazas y ocho palmos; y linda por el Este Rambla del Carmen, paso de aguas por medio; Sur la finca de que se recorta la parte que adquiere Antonio García; Oeste la misma finca en las partes que adquieren Antonio, Antonia y Josefa Barceló é Isabel García, y Norte tierras de herederos de D. Ricardo Cantó Pérez. . . . . 560 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos.  
Múrcia 5 de Mayo de 1914.—El  
Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

**Sexta sección.**

Número 1.036.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA**

Nota de los operarios, carros y acémilas, y de los jornales que han devengado en los días del 13 al 19 del mes de Abril, en las obras públicas municipales de reparación en las veredas de la Torrealta y Salgar, de este término, y construcción de puentes de dichas veredas.

Pts. Cts.

Pedro García Ramón, tres días, á 2'25 pesetas.	6 75
Carlos Alcaraz Pina, tres días, á 1'75.	5 25
José López Gómez, tres días, á 1'50.	4 50
Miguel Vidal Jiménez, tres días, á 1'50.	4 50
Vicente Garrés Pujante, tres días, á 1'50.	4 50
Francisco Rodríguez Hernández, dos días, á 3'50.	7 »
José Antonio López Ros, seis días, á 5.	30 .
Tomás Romero Pareja, seis días, á 5.	30 »
<b>TOTAL.</b>	<b>92 50</b>

Importa esta nota de gastos, por los conceptos expresados, las figuradas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Molina 27 de Abril de 1914.—La Comisión de Obras públicas, Manuel Martínez y José M. Amaldes.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Número 1.050.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MURCIA

Se hace saber: Que el día seis de Junio próximo á las once horas, tendrá efecto subasta pública, por segunda vez, para contratar la recaudación, hasta el día 31 de Diciembre de 1915, de la renta de los arbitrios comprendidos en el 2.º subgrupo de los de este Ayuntamiento, realizándose dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, hasta el día cinco inclusive, anterior al de la subasta y horas de diez á trece, según lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el tipo de 18.102 pesetas al año, ó sea 1.508'50 pesetas, cada un mes, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde accidental, Diego Salmerón.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don..... con cédula personal de... clase..... número..... ha consignado el depósito provisional, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentro conforme, ofrece por el arrendamiento de la renta consig-

nada en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia, objeto de esta subasta, referentes á los arbitrios comprendidos en el 2.º subgrupo, por el tiempo comprendido desde el día de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 1915, la cantidad de pesetas.... cada un mes, con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes, haciendo constar que la fianza definitiva, caso de merecer la adjudicación á mi favor, habré de constituirlo en.... (aquí se expresará si ha de ser en metálico ó en otra clase de valores ó signos de crédito).

(Fecha y firma).

Número 1.051.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA**

Hace saber: Que el día 20 del actual, dará principio el deslinde del brazo de vereda señalado con el número tres en las Ordenanzas municipales, próximo á la ermita situada en la diputación rural de Santa Ana y cuya operación se verificará por el perito del Ayuntamiento y la Comisión que al efecto se designó en sesión de 17 de Abril último.

Lo que se hace presente para que puedan concurrir al mencionado acto con sus títulos de propiedad los colindantes con dicha vereda y exponer las observaciones que estimen oportunas.

Cartagena 4 de Mayo de 1914.— Miguel Tobal.

**Octava sección.**

Número 1.034.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE SAN JUAN**

Don Mariano Avilés Zapate, Juez municipal de este distrito de San Juan é interino de primera instancia por ascenso del propietario.

Hago saber: Que el sorteo de contribuyentes para la formación de la Junta de partido que determina el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del actual y hora de las diez de su mañana.

Murcia cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 808.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALHAMA (GRANADA)**

**REQUISITORIA**

Crespo Baena Antonio, que se dice natural de Iznallor, bajo, regordete, sin más antecedentes, domiciliado últimamente en Iznallor, teniendo cédula personal expedida en Murcia en diez de Julio último, procesado en causa sobre robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado.

Número 991.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CERVERA**

Traveset Sala José, natural de Seo

de Urgel, de veinticinco años, profesión chauffer, domiciliado últimamente en Tarrega, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser oído en declaración en el sumario sobre lesiones y daños.

Cervera veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Eugenio de Arizcun.

Número 1.047.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL**

Den Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Antonio Matas López, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle en forma el sumario número setenta y dos del año actual, que se tramita en este Juzgado por muerte de Isabel Matas Sánchez, contra Andrés Alonso Domenech, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día dos de Abril último en la carretera del Palmar ocasionando el fallecimiento de la dicha joven Isabel Matas Sánchez, el haber sido arrollada por un tranvía eléctrico en el expresado sitio; apercibiéndole al José Antonio Matas López, que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.046.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA**

**Cédula de citación.**

Vidal Tomás, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Espinardo, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto contra Rosa San Nicolás y otros.

Mula cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.049.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN**

Don Juan de la Cierva y López, Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas seguido sobre horto, contra José Rubio (a) Sereno y otros, con fecha treinta y uno de Marzo último, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Rubio (a) Sereno, á la pena de ocho días de arresto menor y pago de quinta parte de costas. Absolvemos libremente á Pedro Herrera, Angel Nicolás, Eduardo Ibáñez y José Muñoz, y se declaran de oficio las costas restantes.— Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Mariano Avilés.—José Carles.—José Baeza.

Y para que sirva de notificación al condenado José Rubio (a) Sereno, que se encuentra en ignorado paradero; libro el presente en Murcia á veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.— Juan de la Cierva López.—P. S. M., José Baleriola.

Número 1.048.

**JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNION**

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á José Sedano, vecino de esta ciudad, sin más antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre malos tratamientos á Josefa Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José M. Truchaud.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

**DEL BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

**Situación en 2 Mayo 1914.**

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.073.054'57
Imposiciones durante la semana..	412.871'11
<b>Suma.</b>	<b>15.485.925'68</b>
Reintegros..	469.414'02
<b>Saldo</b>	<b>15.016.511'66</b>

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de todas clases y presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández